



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 022 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE 2024

Cde. Expte. N.º 0630-319/2020.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: TEGLIA JULIETA RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 590-2020, por medio del cual la Sra. Teglia Julieta, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2022 del Servicio N.º 313772, cuyo titular es la Sra. Selva Adelaida Paltinieri. Adjunta documentación.

Que, a fs. 4 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 11/13, obra informe de la Empresa del cual surge que se registró un reclamo N.º 4176157 con fecha 07/08/2020 por "Variación de Consumo" de los periodos 07 y 08/2020, del cual en fecha 13/08/2020 se informa vía mail a la usuaria, que se realizó la verificación en Terreno resultando que el medidor N.º 452188 presenta lecturas 6011 KWH-91KVAR en correcto funcionamiento con carga de 0,4 A. Asimismo, informan que:

- En fecha 07-07-2020, se realizo la toma de lectura correspondiente al bimestre 07 y 08/2020 registrando una lectura activa de 4790kWh, con una diferencia de 55 días de 11335,50kW por periodo.
- Debido al incremento de consumo, el servicio fue incluido en los listados de novedades de lecturas, por lo tanto, en la segunda verificación el registró de lectura activa de 5173 kWh, facturándose con la menor registrada.
- En fecha 13/08/2020, se presentaron en el domicilio de la usuaria con el fin de realizar lo solicitado, constatando que el medidor registraba una lectura activa de 6011kWh. Lectura correlativa a la facturada.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 022 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE 2024

- Se analizaron la toma de lectura del servicio y del análisis surgió que los registros fueron correlativos, facturándose por lo tanto con las lecturas registradas, no observándose error de lectura. Se adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados al servicio se aplica tarifa T1R- Residencial, con facturación correcta. Se encuentra contenido en la Tarifa TR5, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente. Adjunta cuadro.
- Del análisis del historial de consumo se adjunta cuadro, del cual surge que muestra variación de consumo a partir del periodo 07/2020 y disminuye para periodos 09 y 10/2020, se verifican consumos estacionales.
- En fecha 22/10/2020 se realizó la inspección con un medidor patrón al medidor N.º 4521888 con la intervención de un Inspector de la SUSEPU, del cual surge que del peritaje resulta: lecturas correlativas a las facturas en los periodos reclamados, los valores de calibración y comparación obtenidos se encuentran dentro de los rangos de funcionamientos según normas.

Concluye que, se verifico el normal funcionamiento del medidor y la correcta facturación del servicio N.º 313772.

Que, a fs. 14/vta, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran en las presentes actuaciones elementos que sugieran irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora al momento de la lectura y de su posterior facturación. Asimismo, informan que las facturas correspondientes a los periodos reclamados se encuentran canceladas a la fecha.

Que, a fs. 15, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que:

- a) En este caso en particular, personal técnico de esta SUSEPU constató que el funcionamiento del medidor del servicio, las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados a la facturación en los periodos cuestionados son correctos.
- b) Por lo tanto, de acuerdo a lo indicado no existen irregularidades en las facturaciones de los periodos reclamados.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 022 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE 2024

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

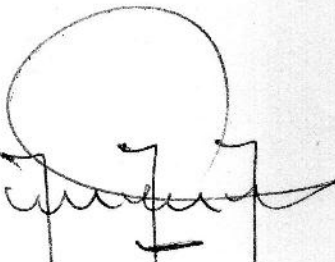
**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Teglia Julieta, con domicilio en calle s/n lote 901 casa 2 Bº Higuierilla, Servicio N.º 313772, cuyo titular es la Sra. Selva Adelaida Paltinieri, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-319/2020, y de acuerdo a los informes técnicos, se resuelve por los siguientes articulados:

- En este caso en particular, personal técnico de esta SUSEPU constató que el funcionamiento del medidor del servicio, las lecturas registradas por el mismo y los cuadros tarifarios aplicados a la facturación en los periodos cuestionados son correctos.
- Por lo tanto, de acuerdo a lo indicado no existen irregularidades en las facturaciones de los periodos reclamados.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -


Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2º - SU.SE.PU


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU

